



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 012-2026-UNF/CO

Sullana, 09 de enero de 2026.



VISTOS:

Oficio N° 006-2026-UNF-VPIN, de fecha 07 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el **REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA UNF**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, establece que:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los servidores indistintamente de su condición de funcionario público, directivo, empleado de confianza o servidor, que laboran en los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 11.- Derecho de los servidores civiles

(...) h) Gozar de vacaciones remuneradas de acuerdo a la normativa vigente.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 26.- Licencia con goce de remuneraciones

(..) g) La licencia por onomástico del servidor civil, la Entidad concede un (1) día hábil de descanso físico el día del onomástico del servidor civil, en el supuesto que el onomástico coincida con un día feriado o día no laborable, se otorgara el día hábil siguiente.

Que, mediante Oficio N° 006-2026-UNF-VPIN, de fecha 07 de enero de 2026, la Vicepresidenta de Investigación eleva al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de goce de treinta (30) días a cuenta del período vacacional, los mismos que serán gozados desde el 19 de enero hasta el 18 de febrero de 2026. Asimismo, solicito se autorice que el día 19 de febrero de 2026 sea considerado a cuenta por onomástico, en atención a que mi onomástico se celebra el 22 de enero, conforme a las disposiciones y prácticas administrativas vigentes. De igual manera, comunica que, durante el período antes señalado, se encargan las funciones y atribuciones inherentes al cargo de la Vicepresidencia de Investigación al Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Vicepresidente Académico, a fin de garantizar la continuidad operativa, administrativa y académica de dicha Vicepresidencia mientras dure el uso del descanso vacacional y el día por onomástico.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 001-2026-SO-CO, de fecha 08 de enero del 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **CONCEDER** el uso de treinta (30) días a cuenta del período vacacional, del 19 de enero hasta el 18 de febrero del 2026, a la Dra. Ana María Matos Ramírez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución. **AUTORIZAR**, la licencia con goce de remuneraciones por motivo de onomástico, el día 19 de febrero de 2026, a la Dra. Ana María Matos Ramírez, Vicepresidenta de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución. **ENCARGAR** la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, al Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, los días que dure la licencia autorizada en el artículo precedente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2026-SO-CO, de fecha 08 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, el uso de treinta (30) días a cuenta del período vacacional, del 19 de enero hasta el 18 de febrero del 2026, a la Dra. Ana María Matos Ramírez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la licencia con goce de remuneraciones por motivo de onomástico, el día 19 de febrero de 2026, a la Dra. Ana María Matos Ramírez, Vicepresidenta de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, al Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, los días que dure la licencia autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, realice las acciones administrativas correspondientes relacionadas a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Página | 4


Dr. Ana María Matos Ramírez
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Fernando Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

JRG/SG
PAEC/ESP